



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°155 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 21 MAYO 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N° 05037623-2023-GRJ, con su contenido: Reporte N° 214-2023-GRJ/ORAF/ORH/REM y demás documentos adjuntos con (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal b) del artículo 53° del Decreto Ley N° 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto al servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo;



Que, la bonificación diferencial al ser regular, ordinaria, permanente y de libre disponibilidad, adquiere carácter remunerativo, además de adquirir una naturaleza alimentaria, por lo que, su pago no puede estar circunscrita a un determinado periodo, sino en forma permanente por tratarse de un derecho laboral que dimana de una norma legal, la cual debe incluirse en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, más los incrementos establecidos, correspondiéndole el pago de los devengados e intereses legales laborales;

Que, con Reporte N°214-2023-GRJ/ORAF/ORH/REM, remiten el cálculo el monto de la continua bonificación diferencial (Zona de Emergencia) Personal Nombrado, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REM.OCT	30%	PAGADO	TOTAL, A PERCIBIR
1.	Ladera Castro Rosa Celinda	20654365	807.95	242.85	0.02	242.83

Que, el Poder Judicial – Cuarto Juzgado de Trabajo de Huancayo, con expediente 01364-2021-0-1501-JR-LA-04, seguido por Rosa Celinda Ladera Castro, con Resolución N° 11 de fecha 03 de noviembre de 2023, resuelve

O.R.H.	
DOC. N°	7889230
EXP. N°	5029980



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

aprobar Informe Pericial de parte de fecha 21 de diciembre del 2022 por parte de la demandante, que calcula como monto total correspondiente a los devengados de la Bonificación Diferencial (zona de emergencia) sobre la base del 30% de la remuneración total, más sus respectivos intereses legales simples la suma total de S/. 12,116.00 (DOCE MIL CIENTO DIECISEIS CON 00/100 NUEVO SOLES). Cumplir con realizar las acciones administrativas pertinentes ante la instancia correspondiente a fin de INSCRIBIR la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de la programación del pago del monto dinerario establecido en la pericia materia de aprobación;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admitase y pase a resolver la petición;

Que, según el artículo 2°, numeral 20° de la constitución política del estado señala: que toda persona tiene derecho “a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad” y que en el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)”;

Que, de conformidad a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen que las deudas





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

por sentencia judicial deberán clasificarse de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en cinco (05) grupos;

Que, mediante la Ley N° 30841 modifica el artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal; aspectos formales que se deben cumplir por mandato imperativo de la ley;

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el reajuste de la bonificación diferencial respecto al 30% de la remuneración total a favor de:

CODIGO_P LAZA	NUMERO_DOCU MENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO_M ATERNO	NOMBRES	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA POR LA ENTIDAD	BONIFICACION DIFERENCIAL 30% PAGO CONTINUO
000198	20654365	LADERA	CASTRO	ROSA CELINDA	0.02	S/ 242.83



De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, Pago Mensual de la Bonificación Diferencial (Zona de Emergencia) a favor de:

CODIGO PLAZA	NUMERO_DOCU UMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PAGOS EFECTUAD OS A CUENTA POR LA ENTIDAD	BONIFICACI ON DIFERENCIA L 30% PAGO CONTINUO	TEMPO RALID AD	TOTAL, ANUAL
000198	20654365	LADERA	CASTRO	ROSA CELINDA	0.02	S/ 242.83	12	S/2,913.96

De conformidad con los documentos legales mencionados en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las Oficinas correspondientes del Gobierno Regional de Junín para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 22 MAY 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL